

# AVISO LEGAL IMPORTANTE PARA RECLAMANTES PENSIONISTAS, RETIRADOS Y EMPLEADOS

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico emitió una resolución (la “Orden de fechas límite”) que establece un plazo para que los acreedores aleguen reclamaciones en contra de la Autoridad de Edificios Públicos (“PBA”).

De conformidad con la Orden de fechas límite, a usted **no** se le exige presentar una evidencia de reclamación con respecto a las reclamaciones que tiene por pensiones acumuladas y cualquier otro beneficio posterior a la jubilación que se le adeude (“Beneficios de pensiones”). Sin embargo, en caso de tener una reclamación que no sea por Beneficios de pensiones en contra de alguno de los Deudores según el Título III mencionados anteriormente, entonces, debe presentar una evidencia de reclamación con respecto a dicho crédito en o antes de las **4:00 p. m. (hora estándar del Atlántico) del 15 de mayo de 2020**, para evitar que se rechace dicha reclamación.

Además, como empleado, empleado con licencia o expleado, **no** se le exige presentar una evidencia de reclamación para indemnizaciones y beneficios de empleo, incluidos, entre otros, los sueldos, salarios, beneficios médicos para empleados, o beneficios de seguros o reclamaciones de indemnización por accidentes laborales, **sino que debe** presentar las reclamaciones que se alegaron o se alegarán en una causa judicial o un procedimiento administrativo por agravio, o por derecho consuetudinario, derecho estatutario o reglamentaciones no relacionados con el empleo, incluso cuando dichas reclamaciones se aleguen como daños un derecho a recibir sueldos, salarios, beneficios médicos para empleados o beneficios de seguros.

Finalmente, **no** se le exige presentar una reclamación que se limite a obligaciones en virtud de un convenio colectivo de trabajo, incluidas, entre otras, las quejas o reclamaciones que surgen de la relación laboral actual o anterior con PBA; **sin embargo**, si alega una reclamación por una o más quejas que se resolvieron y liquidaron mediante transacción o laudo arbitral al 27 de septiembre de 2019, **debe** presentar un crédito.

Todos los documentos presentados en el Caso de PBA en virtud del Título III, incluida la Orden de fechas límite y el Formulario de evidencia de reclamación, están disponibles libre de cargos en el sitio web <https://cases.primeclerk.com/puertorico/>. Información adicional para retirados está disponible en [www.porturetiro.com](http://www.porturetiro.com).